

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 155-15 que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender al señor Jhonny Terc Mejía, una porción de terreno de 100.66 Mts², dentro del D.C. No.1, solar No. 17, manzana municipal No. 507-Reform, del Distrito Nacional. G. O. No. 10797 del 14 de mayo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 155-15

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No.4381, del 10 de febrero del 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación, de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El Literal d, del Numeral 3, del Artículo 128, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

VISTA: La Resolución No.41/2014, del 17 de octubre de 2014, del Concejo Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal del Distrito Nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a vender al señor Jhonny Tere Mejía, por la suma de dos millones sesenta y tres mil pesos dominicanos con

00/100 (RD\$2,063,000.00), una porción de terreno que mide cien metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (100.66mts.²), ubicada dentro del D.C. No.1, con designación municipal del Solar No. 17, Manzana Municipal No.507-Reform., con los siguientes linderos:

- a) Al norte, Solar No. 17.
- b) Al sur, Solar No. 17.
- c) Al este, calle Benito Monción.
- d) Al oeste, Solar No. 15, del sector de Gascue.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto deroga o modifica toda norma de igual o menor jerarquía, en cuanto le sea contraria.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ayuntamiento del Distrito Nacional, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 156-15 que modifica el Numeral 31, del Artículo 1, del Decreto No. 318-13, que declaró de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser dedicadas a edificaciones escolares. G. O. No. 10797 del 14 de mayo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 156-15

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTA: La correspondencia No. CJ/04081, del 12 de noviembre de 2014, remitida por la Consultoría Jurídica del Ministerio de Educación a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, solicitando las correcciones de varios decretos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente: